

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 2010 00760

En atención a la petición elevada por el demandado y a las actuaciones precedentes, se dispone:

1. Reconocer personería al abogado LUIS EDUARDO CELY JIMENEZ, como apoderado judicial del demandado IVAN DARÍO ESCOBAR, en los términos y para los efectos del poder conferido (índice No. 2).
2. En relación con la solicitud de actualización y envío a la Secretaría de Movilidad de Bogotá del oficio mediante el cual se dispuso el levantamiento de la medida cautelar sobre el vehículo identificado con la placa BGO270, se pone en conocimiento del petente que mediante misiva No. 7053290 del 11 de marzo de 2021 proveniente de la Secretaría de Movilidad, se comunicó el levantamiento de la medida de embargo sobre el vehículo en mención; no obstante, a través de oficio No. 7053316 del 11 de marzo de 2021, la misma autoridad informó que para el vehículo automotor de placa BGO270, no existe medida cautelar dentro del proceso adelantado en este despacho.
3. Para los efectos a que haya lugar, se pone de presente que mediante proveído del 3 de septiembre de 2010 se decretó el embargo del vehículo identificado con la placa BGO270 y en auto del 9 de octubre de 2013 se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.
4. Por secretaría incorpórese a la carpeta del proceso de la referencia el oficio No. 204-2021 del 18 de febrero del 2021, al que hace alusión la Secretaría de Movilidad en las misivas arriba nombradas.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>61</u> Hoy <u>13-10-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--